EL ISLEÑO

PERIÓDICO DE INTERESES MATERIALES

AÑO XXXIII | PRECIO DE SUSCRICIÓN 1'25 pesetas al mes | PALMA DE MALLORCA MIÉRCOLES 5 JUNIO DE 1889 | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Quint, 19-Imprenta, 1 | NÚM 10693

NOTAS CIENTÍFICAS

El vino medicinal

El uso de vino en el tratamiento de enfermedades agudas y de afecciones crónicas, es bastante antiguo y está demasiado generalizado en España para que nos llame la atención en el grado que en la actualidad despierta el interés de los hombres de ciencia en el extrangero. Sin embargo, el asunto es bastante importante para que le dediquemos algunas líneas.

Hipócrates decía en su *Tratado de las afecciones*: «El vino es muy apropiado al hombre y produce efectos maravillosos si, ya sea en estado de salud ó de enfermedad, se administra con oportunidad y medida, según la constitución individual de cada cual.»

Boerhaave refería frecuentemente en sus lecciones la historia de un hombre distinguido atormentado por una enfermedad aguda, al que los médicos habían ordenado la dieta màs rigurosa y bebidas refrescantes. Este régimen había puesto al enfermo á las puertas de la muerte, pero su médico habitual, al volver de una ausencia durante la cual se había empleado el espresado tratamiento, juzgò oportuno administrar al enfermo vino y caldo, y este régimen le condujo á una pronta y completa curación.

Apesar de estos precedentes y de otros muchos que pudieran citarse, la verdad es que el uso del vino ha sido muy frecuente en el extrangero, y todavía hay quien niega hoy su utilidad en el tratamiento de la fiebre tifoidea, que quizá es la enfermedad á que mejor conviene su aplicaciòn.

Los médicos españoles á quienes cabe la honra de haber sido los primeros en estudiar y definir la fiebre tifoidea conocida en el siglo XVII con el nombre vulgar de *tabardillo*, usan más ò ménos el vino desde entonces en el tratamiento de esa enfermedad, y no han tenido, por regla general, motivo alguno de arrepentirse.

Naturalmento en la fiebre tifoidea es necesario sostener las fuerzas del enfermo por medio de una alimentación prudentemente regulada y por el vino generoso. Los franceses recomiendan para estos casos el vino de Bagnols Saint Raphael, que es el que usa en los hospitales de París; pero nosotros tenemos el vino de Jerez sin rival en el mundo en sus aplicaciones médicas.

Todos los observadores han reconocido que el mejor para animar la energía de las funciones digestivas y restablecer la armonía en el gran aparato de la nutrición, es el vino que naturalmente sea más rico en tanino y contenga mayor cantidad de alcohol, pero no alcohol adicionado, sino el que resulta de la fermentación de la uva.

Así es que cuando el vino de quina llena esta indicación capital y està bien preparado, se obtienen prodigiosos resultados en las diferentes formas de la anemia. Pero, dice M. Bengin en un trabajo muy importante que acaba de publicar en París, la quina según se ha demostrado recientemente por los experimentos del sábio químico de Strasburgo, M. Schlagdenhauffen, no proporciona sino una quinta parte de los alcalóides de la corteza, porque el resto se queda en el residuo que se tira, y por lo tanto, el vino de quina, conteniendo solo huellas casi insignificantes de los alcalòides de la quina, apenas tiene acciòn terapéutica; lo que el vino disuelve de quina, es el tanino. Débese, por lo tanto, preferir, al vino de quina, un vino naturalmente rico en tanino, como los expresados de Bagnols Saint-Raphael y Jeréz.

En las viruelas administraba Sydenham por mañana y tarde algunas cucharadas de un vino tònico en la época de la madurez de las pústulas.

Magendie lo prescribía en el periodo de reacción del cólera, cuando se presentaba bajo una forma adinàmica, y Bouchardat lo recomienda hoy como uno de los mejores medios profilàcticos en tiempo de epidemia de cualquiera clase.

En las comarcas pantanosas el vino tambien es de gran utilidad como preservativo de las fiebres intermitentes, pero tomado con prudencia.

A. LEON.

EL CONFLICTO

entre Inglaterra y los Estados Unidos

Conocida es la sorda rivalidad existente entre Inglaterra y los Estados Unidos desde hace largos años. Hijos de una misma raza los ingleses y norteamericanos, ven con recelo y hasta con envidia el mútuo engrandecimiento de sus respectivas naciones. Sin embargo, hasta ahora todas sus diferencias han sido zanjadas por la vía diplomática; recuérdese sinò, la memorable cuestión del Alabama.

En la actualidad se presenta un nuevo conflicto entre ambas potencias, que bien pudiera dar lugar à complicaciones más serias, pues según un telegrama que publica la prensa inglesa, parece que en la Colombia británica reina gran agitaciòn à consecuencia de la pretensión de los Estados Unidos.

El presidente de esta república ha prohibido á los extranjeros la pesca en el mar de Bering, en las costas de la Alaska, cedida como es sabido, por Rusia á los Estados Unidos hace veintidos años.

Aquella disposición causó impresión desagradable en Otowa y en Lóndres. Al objeto de defender los intereses de los pescadores canadienses, el Gobierno británico ha dispuesto que los buques de guerra que están anclados en Victoria, isla de Vancouver, partan el 10 del presente mes y pasen à estacionarse en el mar de Bering. Estos buques son: el «Swiftsure», que enarbola el pabellón del almirante Heneage, comandante de la escuadra del Pacífico acorazado de 18 cañones; el «Amplión» y el «Icarus» que montan respectivamente 10 y 8 cañones.

Al mismo tiempo el vapor americano el «Lhetis» ha recibido orden de partir de Tacoma, en donde se halla y dirigirse à Sitk, en el mar de Bering.

Esto no es decir que está próxima la ruptura entre ambas naciones. Por ahora el conflicto es solo diplomático, y ésta es la vía que sigue. Han conferenciado ya respecto à este asunto M. Blaine, jefe del Gabinete de Washington y sir Julián de Pauwceforte, nuevo embajador británico cerca de los Estados Unidos. Anúnciase además la próxima salida para Londres del primer ministro del Canadà, sir John Maccdonald, al objeto de dar cuenta detallada al Gabinete del asunto en todos sus aspectos. Lo probable es que el conflicto termine satisfactoriamente ya por un acuerdo directo, ya acudiendo á un arbitraje.

EL PROYECTADO VIAJE Á STRASBURGO

Apesar de encontrarse ya de regreso en Italia el rey Humberto y de ser asunto ya sabido que este soberano desistió de pasar por Strasburgo aconsejado por la prudencia, fué tal la impresión causada por el solo anuncio del viaje proyectado que la prensa alemana, la francesa y la italiana no se ocupan de otra cosa que comentar el origen de la idea del mismo, y de averiguar si partió del soberano alemán ó del de Italia.

Las versiones que circulan sobre esto son muy contradictorias y sólo á título de curiosidad trascribimos à continuaciòn la última que ha corrido.

Parece que el jueves de la pasada semana los oficiales de la guardia obsequiaron al emperador y al rey con un almuerzo, siendo también invitado al mismo el ayudante del general Lewinski gobernador militar de Strasburgo quien se encontraba en Berlín para asuntos del servicio.

Como pertenece este militar á una familia de la aristocracia fué colocado frente à frente del emperador y éste le dirigiò varias preguntas acerca de la guarnición de Strasburgo á la que dijo pensaba visitar próximamente. En un momento dado volviéndose hacia el rey Humberto le dijo estas ó parecidas palabras:

«Hé aquí unas tropas que quisiera enseñaros. Esa guarnición de Strasburgo es lo mejor de nuestro ejército y si quereis iremos á visitarla juntos.»

El rey de Italia se limitó à hacer una señal de aquiescencia con la cabeza sin dar ningún valor à esta sencilla frase del emperador, pero no sucedió lo mismo con el ayudante antes mencionado, pues encontrándose de regreso al día siguiente en Strasburgo comunicó á sus sus superiores la próxima visita de los soberanos como cosa decidida.

Informada rambién la *Koelusche Zeitung* por un diligente reporter del incidente que había ocurrido en el almuerzo expresado se apresuró á anunciar pùblicamente el viaje en un telegrama que fué reproducido por los demas periódicos.

Poco después recibió el señor Crispi un telegrama del general Menabrea embajador de Italia en Paris dándole cuenta de la emoción causada allí por la noticia del proyectado viaje, y corriò á verá su soberano para preguntarle si realmente se había comprometido formalmente á pasar por Strasburgo. Humberto, sorprendido en estremo, contestó que se proponía regresar por la misma vía que siguió á la ida y que no había pensado ni por un momento en variarla. Dijo, además, que apenas, recordaba el ligero incidente ocurrido en el almuerzo del regimiento de la guardia.

Recordando entonces el señor Crispi los consejos del príncipe de Bismarck acerca de la actitud que debía tomarse respecto á Francia pasó à ver al canciller y le diò cuenta de lo ocurrido. Este último fué, á su vez, á visitar al emperador quien había ya dado orden de que fueran dirigidos por tren especial á Strasburgo, sus carruajes y sus caballos, y pudo inducirle á que desistiese de su proyectado viaje à Alsacia y Lorena.

Esta versión demostraría que por parte del rey Humberto no hubo siquiera la intención de hacer la tan cacareada visita.

Por otra parte sin embargo, un periódico tan formal como el *Gaulois* asegura que durante algunas horas por lo menos el viaje á Strasburgo estaba tan decidido y era tan conocido el efecto que había producido en París, que todo el personal de la embajada de Italia tenía preparado su equipaje para ausentarse de aquella capital durante algunos días.

NOTICIAS

Refiere un periòdico que á bordo de uno de los vapores de la Compañía Trasatlántica inglesa, se ha perpetrado un robo, fracturando la caja y sustrayendo veinticinco mil libras esterlinas aproximadamente, ó sean ciento veinticinco mil pesos.

—

La primera condena de muerte que se ha impuesto desde que rige el juicio por jurados, ha sido á los autores del robo y doble asesinato acaecido en Peñaranda, cuya causa se vió en la Audiencia de Salamanca la semana pasada.

—

Los pantalones del Rey

El miércoles fué el primer día que S. M. el Rey don Alfonso XIII ha usado pantalones. Se los pusieron para que saliera á ver los alumnos de la Academia militar de Toledo, que desfilaron, como saben nuestros lectores, delante del palacio de Aranjuez y fueron obsequiados por la Reina con un almuerzo.

El primer traje de hombre que ha usado el rey ha sido de marinero, con pantalones cortos, calcetines azules, zapatos de charol y sombrero de paja.

El rey niño dejará ya definitivamente las sayitas cortas y en adelante usará siempre pantalones.

—

En Plencia (Bilbao) ocurriò un hecho bastante curioso. Varias personas que paseaban à orillas de la ria vieron que una avecilla aleteaba cerca de donde ellas se encontraban y que al aproximarse no se movía. Acercóse uno de los paseantes al ave y la tomó en sus manos enseñando á las personas que por allí había que tenía el animalito aprisionado el pico con una concha, no muy grande, que le privaba las fuerzas y la iba asfixando.

Llibre el volatil de tan raro candado, fué lanzado al espacio remontando alegre el vuelo hasta desaparecer de la vista de sus bienhechores.

—

A la larga série de crímenes que sin interrupción vienen cometiéndose en Valencia, hay que añadir uno que se cometió en la noche del lunes ùltimo: un individuo, sereno del municipio y un sujeto sin profesiòn alguna, estuvieron de reyerta en la calle de Jurados y pasando de las palabras á los hechos el sereno disparó sobre su contrario un tiro de pistola habiéndole entrado la bala en el corazòn.

—

24.000 duros de pelotas

El contratista de la tercera plaza de Buenos Aires, que se encuentra en Guipúzcoa, y que tiene ya escriturados 27 nuevos jugadores, ha contratado con el pelotero Sainz, de Pamplona, la confección de las pelotas que pueda hacer durante dos años, fijando un mínimun de 26 pelotas al dia, y pagándolas à razon de 8 pesetas y algunos céntimos por pelota.

Tomando por base el mínimun referido, el coste de las pelotas que ha de suministrar el pelotero de Pamplona asciende á la respetable cifra de 24.000 duros.

—

En el Ferrol ha fallecido recientemente un caballero, legando en su testemento 10 mil pesetas para que las hermanitas de los pobres de aquella ciudad continúen las obras del edificio en que habitan.

—

El «Pelayo» en Cartagena

El magnífico acorazado *Pelayo*, surto en el citado puerto, es constantemente visitado por gran número de personas que admiran todos los detalles y verdaderas maravillas de la arquitectura naval que encierra el barco de mas poder con que cuenta hoy nuestra marina y que es, sin duda alguna, uno de los mejores que existe en Europa.

El estado de organización de todos sus servicios; la esmeradísima policía que se nota á bordo y cuanto detalle coloca al *Pelayo* á la altura de los primeros buques de guerra del mundo, hace honor á nuestra marina militar, que cuando se le presentan ocasiones como la presente, mantiene siempre la tradición que tan alto puesto la hace ocupar en nuestra historia nacional.

Al capitàn de navío, D. Pascual Cervera, que manda tan importante buque, y á la brillante oficialidad á sus ordenes, se debe en gran parte el brillante resultado de haber organizado tan admirablemente los múltiples y complicados mecanismos de tan formidable máquina de guerra.

El lúnes fué revistado por el vice-almirante Valcárcel, capitán general del departamento, quien felicitó calurosamente al Sr. Cervera y á sus oficiales por el estado del buque, y de un momento á otro se espera al señor ministro de Marina, que tiene anunciada su visita, con el objeto de visitar dicho barco y el arsenal.

Se dice se celebrará en aquel puerto la solemne ceremonia de entregar al *Pelayo* la bandera de combate, que le dedicò S. A. R. la princesa de Asturias y las damas mas distinguidas de aquel principado, y son muchas las personas importantes que proyectan conocer este buque, que tanto lisonjea nuestro orgullo nacional.

—

Las huelgas en Alemania

De Alemania anuncian que apesar de cuanto se ha dicho en contra y apesar de algunas disidencias que ha habido por parte de los obreros de determinadas localidades, las huelgas pueden considerarse terminadas, aunque solo en la región de Dortrunud.

En la actualidad han reanudado allí sus trabajos unos 74.000 obreros, ó sean 8.000 más que el lunes pasado, y puede decirse que se trabaja ya en todas las mismas. Las autoridades han recibido, sin embargo órdenes de proceder con la mayor energía contra los promovedores del movimiento huelguista, y á consecuencia de ellas fueron detenidos hace pocos días todos los individuos que componían el comité huelguista de Bochum en nùmero de cuarenta, ignorándose bajo que inculpación serán juzgados.

Otros arrestos han tenido lugar en aquella región, pero se consideran generalmente fuera de lugar por cuanto desde la semana pasada puede decirse que ha cesado la huelga allí.

—

En Silesia, después de haber accedido los patronos á conceder un aumento de salario á los obreros, las huelgas han cesado también.

Tan solo de Munich y Nuremberg vienen noticias más desfavorables. Del primer punto anuncian que reina agitación entre las clases trabajadoras que en favor de un aumento en los salarios, temiéndose que dejen finalmente sus trabajos y en Nuremberg la huelga continúa todavía en su apogeo.

Del Interior

Los felanigenses están de enhorabuena por la mejora del reloj público que se ha colocado sobre la torre construida al efecto en la Casa Consistorial.

***

Para la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Petra ha sido nombrado D. Francisco Ordinas y Gomez, quien ha tomado ya posesión de su cargo.

***

En Sóller ha sido detenido un individuo estraño á aquel pueblo, por sospecharse que se dedicaba à la expendición de billetes de Banco falsos. El juzgado municipal, á cuya disposición fué entregado, depurará la verdad.

Viaje arriesgado

El 12 de mayo arribó á Tompkinsville, Staten Island, el capitán Joshua Slocum, en su pequeña embarcación *Libertade,* construida por él mismo de los restos de la barca *Aquianeck*, encallada en las costas del Brasil, en agosto de 86.

Dicho capitàn no quiso aceptar el pasaje para él y su familia en barco alguno, prefiriendo hacer su viaje de regreso en su embarcación de tres toneladas y que tiene 40 piés de largo y 2 piés de calado.

El capitán Slocum salió de Barranquilla para Santos, de donde fué remolcado su barquito hasta el puerto de Río Janeiro por el vapor *Finance*, de la mala del Brasil, cuyo capitán puso por condición que la señora y los niños pasaran à bordo del citado vapor, pero el capitán permaneció en su bote durante todo el viaje, diciendo luego que nada le hubiera hecho desistir de su propósito, pero que por todo el oro del mundo tampoco volvería á hacerlo otra vez.

El 27 de julio salió de Río Janeiro y fué nuevamente alcanzado por el *Finance* en su viaje à Saint Thomas, pero tanto el capitán Slocum como su familia se negaron à pasar à bordo de dicho vapor. Finalmente el *Libertade* llegó á Georgetown, South Carolina, donde la esposa é hijos de Slocum desembarcaron y el intrèpido marino salió para Nueva York, habiendo hecho una travesía de 7.000 millas en números redondos.

Un carabinero á caballo quiso hace pocos dias atravesar el rio Bidasoa, desconociendo la profundidad del mismo, y le faltò el terreno: agarróse asustado en el cuello del animal, impiéndole nadar, lo que ocasionó la muerte de ambos. El carabinero se llamaba José Pechin Ferreiro.

Se ha recomendado á las autoridades de marina que velen por el mas exacto cumplimiento de la real òrden de 9 de diciembre de 1871 sobre embarque de pasajeros en los buques mercantes.

Correo de Menorca

Por reciente Real orden se ha concedido un mes de licencia al Delegado del Gobierno en Mahón Sr. Lon Albareda, quien hace ya dias saliò de la isla y pasó por Alcudia en dirección á la Córte.

Los mahoneses alimentan la esperanza de que visitará la isla el explorador africano D. Luis Sorela, quien secundando los propósitos del Cardenal Lavigerie ha comenzado una propaganda anti-esclavista.

El vapor «Para» acaba de conducir á Plymout los tripulantes que lograron salvarse de la barca *Gettysburg*, que cerca de la isla de Jamaica chocó en una peña el 30 de marzo último, yéndose á pique inmediatamente. De los quince hombres que tripulaban la barca se ahogaron siete; los otros ocho lograron llegar á nado al islote de Cayes. Completamente desnudos y abrasados por los rayos de un sol tropical, iban ya a perecer los náufragos cuando dos de ellos consiguieron llegar á Port Royal en una débil balsa que habían construido, desde cuyo punto las autoridades mandaron un vapor que recogiese á sus compañeros; éstos habian permanecido durante veinticinco días encima del peñasco.

La sociedad española de Salvamento de náufragos, en vista del humanitario proceder de los cabos de mar José Calvete Sevilla y Donato Urias García, y de los carabineros Antonio Bravo y Antonio Montero, que con gran exposición de sus vidas salvaron la de los 10 hombres que tripulaban el laud «Dolores,» embarrancado en las costas de Huelva durante la noche del 17 de marzo último, les ha concedido à los dos referidos cabos medallas de bronce, y à los carabineros un voto unánime de gracias por su arrojo y generoso proceder.

En la segunda quincena del pròximo mes de Julio, se celebrará en París un congreso internacional para tratar del aprovechamiento de las aguas fluviales en beneficio de la agricultura, la industria, la navegación y la higiene de las poblaciones. La ponencia del primer tema «El porvenir de los canales de riego», ha sido confiada al ingeniero español señor D. Andrés Llauradó, jefe del distrito forestal de Madrid.

Un tal Doyle, salvado milagrosamente de la horca en los Estados-Unidos, cuenta así sus impresiones de la que él creyó su última hora:

«La primera impresión que sufrí fué una tirantez en la nuca, pero no sentí dolor alguno. En aquellos momentos creía que me había lanzado desde lo alto de alguna torre y que descendía rápidamente. Gradualmente el aire me parecía más pesado y á poco rato sentí como que el descenso había cesado y que algo me retenía en el aire. Poco después percibí los sonidos de una música distante y un maravilloso resplandor iluminaba la escena más bella que jamás se ha presentado á mis ojos.

»Me sentía muy felíz y al recobrar mis facultades sólo sentí rencor hacia aquellos que me habian quitado mi hermosa visión.

»Yo creo que la muerte por la horca es la más dulce que uno puede elegir.»

Así será, pero francamente no nos seduce.

CRONICA LOCAL

Nuestros colegas dan ayer cuenta de haberse presentado un nuevo caso de viruelas en la calle de la Herrería. El enfermo es un chico de 15 años.

A esto podemos añadir nosotros dos casos ocurridos ayer; uno en la calle de Salat número 17, y otro en la de Jaime II número 65, en una jóven de 16 años y un jóven de 15, respectivamente.

La Junta municipal aprobó ayer con algunas modificaciones el presupuesto ordinario para el año económico próximo venidero.

Procedente de Ibiza y Alicante ha fondeado á las diez el vapor *Jaime II* con 13 pasajeros, valija y efectos.

Un muchacho de 13 años que estaba sacando agua en su casa, de la calle de Mora, tuvo la desgracia de caerse, desde la altura de un tercer piso al depósito; pero auxiliado enseguida fué sacado y á Dios gracias no tuvo otro daño que algunas ligeras rozaduras y contusiones.

Los vecinos del caserío de la Soledad han solicitado y obtenido del Señor Gobernador el permiso para celebrar la fiesta de San Juan con las demostraciones acostumbradas.

Con tiempo se preparan.

En el sitio conocido por *Torre d' en Pau* y destinado á campo de maniobras militares, practicó ayer ejercicios de tiro al blanco la fuerza de guardia civil franca de servicio.

Un total de 949'82 pesetas ha gastado el Ayuntamiento de esta ciudad en obras ejecutadas por administración durante la semana anterior.

La mayor parte de esta suma se ha invertido en la acequia del Muelle, cuyas obras tocan á su término.

En telegrama que acabamos de recibir se nos dá la triste nueva de que el domingo falleció en Málaga nuestro muy querido amigo el Ingeniero Jefe del cuerpo de Obras públicas, don Francisco Prieto y Caules.

Seguramente los que conocían los escelentes dotes que adornaban al señor Prieto como cumplido caballero y como hombre de ciencia; los que pudieron apreciar su amor à esta provincia y en particular á la isla de Menorca de la que era hijo; los que le vieron trabajar un dia y otro, afanoso para ultimar proyectos que entrañaban mejoras y tendian à cubrir necesidades, sentirán como nosotros su pérdida.

A su amante esposa é hijos, á su hermano D. Rafael que dignamente lleva la representación de la Isla de Menorca en el Congreso de Diputados, y á la demás familia, enviamos nuestro sentido pésame; y al cielo elevamos nuestra plegaria para que dé al alma del buen amigo el descanso eterno.

Capellanías castrenses.

D. Jaime Sampol y Rosselló que servia la plaza de subdelegado sin sueldo en este distrito militar, ha sido nombrado Teniente vicario del cuerpo, en virtud de oposiciones.

D. Juan Riera y Serra, capellan primero, ha sido destinado al Hospital militar de Granada.

D. Onofre Oliver y Oliver se ha hecho cargo de la subdelegación del mismo distrito.

En el vapor llegado ayer de Barcelona vinieron las Hermanitas de los Pobres, Sor Maria y Sor Casilda, destinadas al asilo que existe en esta capital.

Para el servicio telefónico de las oficinas de la Comandancia de Marina y Capitania del puerto se están colocando en el muelle las postes necesarias.

ESPECTÁCULOS

El domingo en el Teatro de la sociedad Unión Balear antes *Recó* se puso, en escena, como anunciamos la aplaudida zarzuela en 2 actos letra de Don Bartolomé Singala y música de D. Antonio Puig titulada, *El Frach Nou*; y mañana juéves se repetirá dicha zarzuela.

***

La empresa del Teatro Circo Balear ha puesto termino á las funciones de zarzuela.

Ese final era de esperar en vista de la poca aceptación que habia tenido la compañía.

Nos quedamos pues sin espectáculos teatrales; y convencidos una vez más de que en Palma no es posible tener abiertas las puertas de los coliseos, porque si es malo no gusta y si es bueno ha de costar caro y no va nadie.

Por ahora habremos de contentarnos con las ilusiones que nos forje el caballero Giordano y su compañía rusa.

Con esto y con las corridas que se preparan en la Plaza de Toros basta y sobra.

Nota de las reses degolladas en el Matadero de esta capital, en los días 3 y 4.

Lanares 153, Vacunas 19.

Total 172; que dieron una recaudación de 68'60 pesetas.

TOROS

Ya han llegado los toros, ya la gente
se preocupa, tan solo, de su estampa;
de si tienen los bichos buenos cuernos;
de si son, en verdad, de buena casta;
de si sabrán, en fin, cual sus abuelos,
morir valientemente en nuestra Plaza.
Con tal motivo, yo, *sábio modesto*
en todo lo que sea tauromaquia
y que no abro la boca, sinó cuando
se encuentra en el poder aquesta dama
cojo la pluma, si es que capaz sea
—tras un año pasado en la vagancia—
de presentar á Vds., como debe,
á los que ayer salieron de la jaula

***

Con la invitaciòn de la empresa en el bolsillo—que dicho sea de paso no me sirvió para nada—llegué á la plaza à las nueve.

Los balcones del corral se veían atestados de gente, la mayor parte porque no les costaba nada ver la fiesta.

La puerta del corral inexpugnable; gracias á mis derechos de periodista y á mis porrazos á la puerta, conseguí que se me franquease el paso.

Después de mil penalidades, pude asomarme à un portalico del palacio de los bueyes.

Señores de la empresa: Otra vez, ó no invitar ò dar sitio á los convidados.

***

Contemplaba el espectaculo gratuito, y se repetían los porrazos en el portal.

—Otro invitado, pensé.

Abriò el portero, y entrò la catarata del Niágara, cambiando las aguas por hombres.

Hubo en aquella *antesala*, su poquito de todo: gritos, denuestos, palos y empujones.

La gente olía la proximidad de la corrida y empezaba á estar en su elemento.

***

Afortunadamente llegó á cambiar mi situación.

Uno de los empresarios me dió entrada en los pasillos de los palcos, donde ví al príncipe de Sevignano y á sus amigos, *item más* á muchos de la *higa lifa*.

Me asomé á una ventana, y ahí van mis impresiones.

Los Ripamilanes

Se llaman y visten como sigue:

Albañil: retinto oscuro, carinegro, corniveleto.
Confitero: retinto oscuro, bien armado.
Naranjero: retinto claro, corniveleto.
Mochuelo: negro, listón.
Chapitel: retinto, albardado, bien armado.
Baratero: retinto oscuro, carinegro, corniveleto.
(Edad de toda la casta: 6 yerbas).

Aquí de la música del *Joven Telémaco:*

Me gustan todos
en general,
pero el primero
me gusta más

Es decir el primero que salió al mundo: buen mozo, retinto albardado, bien puesto de cuernos y fino; no quiso decirme su nombre.

Este y un hermano de parecido pelo, son superiores; digo yo.

Con perdón de los otros hermanos que no tienen nada que objetar.

Entre la familia, hubo caricias sin consecuencias sensibles.

Los de Carriquiri

Vienen gordos.

Su filiación es la siguiente:

Cantinero: negro albardado, asti-largo.
Contrabandista: retinto avinagrado, bien armado.
Fusilero: retinto, chorreado, carifosco.
Bandolero: retinto claro, bien armado.
Provinciano: retinto oscuro, cari-negro bien armado.
Coronel: retinto, listón, asticorto.
(Edad 5 yerbas).

Mi favorito: No le conozco de nombre, es amelocotonado, de poder y muy bien armado.

¡Si por fuerza ha de ser buen toro!

Puso paz à las disidencias entre dos hermanos que esgríman sus armas, cosa muy fea y digna de la censura impuesta, por las puntas del hermano mayor.

***

La empresa me envía esta nota:

En vista de haber llegado los toros sumamente cansados del viaje, la empresa ha dispuesto, á fin de que los aficionados puedan hacerse cargo de las condiciones de los mismos, que el viérnes y sábado de once á una de la mañana puedan visitar los corrales desde los sitios destinados al efecto los Sres. abo-

nados, y de cinco á 7 de la tarde el público en general.

Ya saben Vds. cuando pueden ver á mis presentados.

Pero tengan en cuenta que son una verdadera tentación para el bolsillo.

LÚCAS

SECCION RELIGIOSA

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Norberto, ob., conf. y fun., y santa Cándida mártir.

CULTOS SAGRADOS

Hoy a anochecer.

En Santa Cruz, el ejercicio mensual á la Vírgen de Lourdes.

En San Jaime, la devoción de la Agonía del Redentor.

Mañana 6.

En la iglesia de San Nicolás, concluyen cuarenta horas dedicadas á la Santísima Trinidad.

En la Real Capilla de Palacio, á las nueve se celebrará la devoción del mes de Junio consagrado al Santísimo Corazón de Jesús, con solemnidad á la intención del M. I. señor don Luis Badal, Canónigo de la Metropolitana Basílica de Valencia por el eterno descanso del alma de sus señores padres.

SECCION COMERCIAL

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 4.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Barcelona, corbeta Aníbal, de 331 ton., cap. Gaspar Masot, con 12 mar. y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Para Malgrat, laud Maria, de 17 ton., pat. José Orriol, con 4 mar. y efectos.

Para Malgrat, laud San Esteban, de 30 t., pat. Pedro Puig, con 5 mar., y vino.

Para Barcelona, vapor Lulio, de 405 ton., cap. D. Juan Singala, con 25 mar., 53 pas., valija y efectos.

Para Valencia, balandra Fany, de 33 ton., pat. Francisco Monojit, con 5 mar. y lastre.

VIGÍA MARÍTIMO DE PORTO-PÍ

DIA 4 DE JUNIO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Al orto: atmósfera despejada y diáfana; horizonte despejado y claro; viento S.O. frescachón y la mar en calma.

A las doce: atmósfra despejada; horizonte como al amanecer; viento S.O. frescachón; la mar rizada de fuera y cabrillada.

ENTRADAS.

El vapor *Mallorca* y la corbeta *Aníbal.*

SALIDAS.

El vapor-correo *Lulio*, una polacra goleta, una balandra y un falucho.

OBSERVACIONES Á LA PUESTA DEL SOL.

Atmósfera como á las doce; horizonte como todo el día; viento N. débil y salta al O. flojo; la mar en calma.

Sin buque alguno á la vista.

ÚLTIMAS COTIZACIONES

PALMA.	DINERO
Crédito Balear.	120'50
Cambio Mallorquín.	85'00
Ferro-carriles de Mallorca . . .	60'25
Alumbrado por Gas.	131'00
Obligaciones de los F. C. de Mallorca	par
Harinera Mallorquina.	80'00
Bonos Municipales.	46'50
La Isleña, Empresa Mallorquinaá. Vapor.	34'00
MADRID.	
4 p.% perpétuo interior.	76'45
4 p.% amortizable	90'00
Billetes hipotecarios de Cuba . .	105'95
Banco de España.	417'50
Tabacos.	110'50
BARCELONA.	
4 p.% perpetuo interior	76'60
4 p.% perpetuo exterior	78'57
4 p.% amortizable	89'87
Billetes hipotecarios Cuba. . . .	105'62
Banco Hispano-Colonial	64'20
Ferro-carriles del Norte. . . .	83'50
PARÍS.	
4 p.% español.	76'21
Panamá.	25'50

MOVIMIENTO DE VAPORES

Vapores-correos de la Trasatlántica

El «Isla de Panay» salió el 29 de mayo de Singapore para Manila.

El «Veracrúz» zarpó el 20 de Glasgow para Cádiz directamente.

El «Ciudad de Santander» salió el 30 de Cádiz para Puerto-Rico.

El «Alfonso XIII» salió el 30 de Veracrúz para la Habana.

El «Habana» llegó el 30 al puerto de su nombre procedente de Nueva-York.

El «M. L. Villaverde» salió el 30 de la Habana para Santiago de Cuba.

El «Mogador» zarpó el 31 de Cádiz para Málaga.

El «Cataluña» salió el 31 de Santander para Liverpool directamente.

El «San Francisco» llegó el 31 á Santander procedente de Vigo.

Vapores españoles

El domingo salió del puerto de Barcelona para la Habana y escalas el grandioso vapor «Ponce de León» de los Sres. E. Pí y Compañía.

Vapores estranjeros

Por primera vez visitó el sábado el puerto de Barcelona el vapor de la Compagnie Generale Trasatlántique «Marechal Canrobert».

El dia 2 continuó su viaje al Plata el vapor-correo francés «Provence» recalado de Marsella en Barcelona el dia anterior.

De paso para Génova estuvo algunas horas el sábado en el puerto de Barcelona el vapor italiano «Nord América», de la sociedad La Veloce, procediendo de Buenos-Aires y escalas con numerosísimo pasaje.

El lúnes debía recalar en Barcelona procedente de Génova para Buenos Aires y escalas el vapor «Umberto I», de la Navigazione Generale Italiana.

ITINERARIOS

SERVICIO DE TRENES

que regirá desde el dia 1.° de Abril al 14 de Octubre de 1889

De Palma á Manacor y La Puebla—7'30 mañana, 2 y 4 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma—3 (mixto), 7'30 mañana y 5'45 tarde.

De La Puebla á Palma—7'55 mañana y 5'55 (mixto) tarde.

De Manacor á La Puebla—7'30 mañana y 5'45 tarde.

De La Puebla á Manacor—7'55 mañana 2'30 y 5'55 (mixto) tarde.

Tren periódico: dias de mercado en Inca. —De Inca á Palma—1 tarde.

CORREOS.

SALIDAS DE PALMA.

Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana.

Para Mahón, lúnes 5 tarde y miércoles 2 tarde, via Alcudia.

Para Barcelona, mártes 5 tarde, y sábado 2 tarde, vía Alcudia.

Para Valencia, juéves 5 tarde.

LLEGADAS Á PALMA.

De Valencia, lúnes 6 mañana.

De Mahón, lúnes 10 mañana vía Alcudia y Juéves 6 mañana.

De Ibiza y Alicante, miércoles 8 mañana.

De Barcelona, juéves 11 mañana, vía Alcudia y sábado 6 mañana.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO ESPECIAL.)

Madrid 4 á las 1'45 t.

El Sr. Ministro de Ultramar ha autorizado al Sr. Salamanca para tomar à préstamo del Banco Español de la Habana un millón de duros, á fin de atender á las necesidades de la isla, al interes del seis por ciento y cuyo capital será reintegrable à los seis meses.

Madrid 4 á las 5'15 t.

La acción popular ha presentado recurso contra la sentencia recaida en la causa sobre el crímen de la calle de Fuencarral.

Ninguna variación ha tenido la cuestión política latente.

Aumenta la sublevación de las cabilas marroquíes.

Interior 76'45

Madrid 4 á las 6'30 t.

Calcúlanse en 200 el número de votos que obtendrà el nuevo Presidente del Congreso.

Dícese que se prescindirá del mensaje regio al abrir la quinta legislatura.

La Córte regresarà á Madrid á mediados de este mes.

Las oposiciones insisten en que brevemente habrá crisis. Los ministeriales lo niegan rotundamente.

Madrid 4 á las 7'15 n.

Los ministeriales niegan importancia al debate político que se propone plantear el Sr. Romero Robledo. Unicamente la conceden al discurso que se dice pronunciará el Sr. Martos.

Madrid 4 à las 10 n.

Los infantes D. Antonio y D.ª Eulia han salido para París.

Se indican: el Sr. Moret para la presidencia del Consejo de Estado; el Sr. Puigcerver para la embajada de Roma; y el Sr. Groizard para la presidencia del Tribunal Supremo. Nada pero hay definitivo.

SECCION OFICIAL

AYUNTAMIENTO DE PALMA

La Junta municipal de esta ciudad ha fijado definitivamente el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el próximo año económico introduciendo algunas modificaciones en el proyecto presentado.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público queda de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de ocho dias, para que puedan ser apeladas en este plazo las modificaciones acordadas.—Palma 4 Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—El secretario, Francisco Gomila.

ALCALDIA DE PALMA

Queda señalado el dia 13 de este mes á las doce de la mañana para celebrar en esta Casa Consistorial la subasta de pan y rancho para los detenidos en el Depósito municipal y presos pobres de la cárcel de este partido; y la de nieve para las necesidades de los enfermos de este distrito municipal: ambos durante el año económico de 1889 á 1890, con sujeción al anuncio fijado en los estrados de dicha casa y al publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número 3484.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.—Palma 4 Junio 1889.—El Alcalde—Manuel Guasp.



DON IGNACIO SEGUÍ

Secretario del Hospital Provincial

HA FALLECIDO

(Q. E. P. D.)

Su desconsolada esposa, hijos, hijos políticos, hermanas políticas, sobrinos, primos y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan asistir al rosario que en sufragio del alma del finado se rezará en la casa mortuoria, Piedad 28, esta tarde á las seis y media y acto seguido tendrá lugar la conducción del cadáver al cementerio rural de esta ciudad.

BANCO HISPANO COLONIAL

ANUNCIO

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba,

EMISIÓN DE 1886.

Venciendo en 1.° de Julio próximo el cupón Núm. 12 de los *Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba*, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria gratis en las Oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; en Paris, en el Banco de Paris y de los Paises-Bajos; y en Londres, en casa de los Sres. Baring Broters y C.ª

Los *Billetes* que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse, asimismo al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los *Billetes* amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde hay designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos a los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, Paris y Londres, en que existen los talonarios de comprobación se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para Provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.° al 19 de Julio; y trascurrido este plazo, se admitirán los cupones y *Billetes* amortizados los lúnes y mártes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.° de Junio de 1889.—El Secretario General, Arístides de Artíñano.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal en Palma

El Consejo de gobierno del Banco, deseando facilitar y extender las operaciones de «cuentas corrientes con garantía y crédito», se ha servido modificar las reglas para ellas establecidas, en la forma siguiente:

1.° Los créditos sobre efectos públicos no se podràn abrir por cantidad menor de 500 pesetas efectivas.

2.° La comisiòn que el concesionario de un crédito abonará al Banco será de cinco cèntimos por mil sobre su importe.

3.° En el caso de que no se haga uso del crédito ó en el de que los intereses que perciba el Banco por la operación no lleguen á cubrir los gastos y los derechos de custodia correspondientes á la garantía, se exigirá por via de comisiòn el pago de los derechos de custodia por razon del depósito además del corretaje por la operaciòn.

4.° Los títulos que formen la garantía se podrán retirar parcialmente por los interesados, en todo tiempo, previa liquidación y entrega de las cantidades que adeudan y de sus intereses, á condición de que quede suficientemente garantizado el resto del crédito.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Palma 25 de Mayo de 1889.—Emilio Figueras, oficial Secretario.

CONSULADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EN PALMA DE MALLORCA

Para que sean conocidos el buen trato y la ventajosa colocación que encuentran en el país Argentino los inmigrantes españoles, este Consulado en virtud de órden superior publica la siguiente correspondencia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina y la Legación de España en Buenos-Aires, justificando satisfactoriamente aquellas condiciones.

Los españoles en la Repùblica Argentina

Con motivo de algunas publicaciones hechas por órganos de la prensa argentina y que fueron transcritos por diarios de España, referentes á la situación de los emigrantes españoles en la Republica Argentina, se han cambiado las siguientes notas entre el Gobierno argentino y el Ministro de España, acreditado ante él.

«Ministerio de Relaciones Exteriores.-Buenos-Aires, Abril 29 de 1889.—Estimado señor Ministro: En algunos diarios que se publican en Madrid se hacen severos cargos por el tratamiento que se dá en la República á los españoles que vienen á ella en busca de trabajo. Se dice que este es escaso y mal remunerado, que millares de sus compatriotas vagan por las calles de la capital hasta pidiendo limosna, y finalmente que en el Hotel de Inmigrantes son mal alimentados. Como tales referencias perjudican el crédito del país y del Gobierno solicito de V. E. se sirva decirme:

1.° Si es ó no cierto que los españoles agricultores é industriales encuentran facil y provechosa colocación en la República.

2.° Si V. E. ha recibido queja de los industriales, agricultores ó jornaleros por falta de trabajo bien remunerado en la República Argentina.

3.° Si he significado á V. E. reiteradas ocasiones que el Hotel de Inmigrantes podia ser visitado por V. E. cualquier día y á cualquier hora, expresándole que toda denuncia ó indicación de falta alguna por mínima que fuera, sería inmediatamente atendida en el primer caso y reprimida en el segundo.

4.° Si V. E. ha llevado al Gobierno de que formo parte alguna queja con motivo del trato que se dá á los emigrantes españoles en la República.

5.° Finalmente V. E. como español y como representante de S. M. se ha de servir decirme cual es la situación de la numerosa población española esparcida en todo el territorio argentino.

Esperando de V. E. una pronta contestación, me es grato reiterarle mi particular aprecio con que soy de V. E. afectísimo amigo seguro servidor, N. Quirno Costa.»

«Legación de España en Buenos Aires.—Buenos Aires 29 de Abril de 1889.—Estimado señor Ministro: Las noticias inexactas que varios periódicos de España han copiado de otros argentinos y comentado erróneamente, sobre los supuestos sufrimientos de algunos emigrantes, han sido por mí desmentidos en debida forma, como es justo. Pocos dias ha diriji á mi Gobierno el último despacho sobre el asunto, refiriendo lo que pasó, sin la menor culpa de las Oficinas Argentinas de Inmigración, con las familias jerezanas que en breve fueron colocadas y negando lo de los muertos por hambre en el Rosario, que solo fué una exageración de la prensa oposicionista aquí como en todas partes dada á la invención. Con este motivo he vuelto á afirmar á mi Gobierno que la inmigración se efectua aquí en las mejores condiciones posibles, como lo prueba el hecho concluyente de que no llega al cinco por mil el número de los que vuelven á España desengañados.

Tengo, pues, el gusto de contestar á V. E. como desea.

1.° Que es cierto que los españoles agricultores é industriales encuentran facil y provechosa colocación en la República.

2.° Que no he recibido queja de ninguno de ellos por falta de trabajo bien remunerado.

3.° Que V. E. me ha indicado repetidamente que podia visitar á cualquier dia y hora el Hotel de Inmigrantes, asegurándome su propòsito de atender en el acto la menor queja.

4.° Que no he tenido motivo para hacer al Gobierno de que V. E. es digno miembro, reclamación alguna sobre lo que á los emigrantes españoles se refiere.

5.° Que he expresado varias veces á V. E. mi satisfacción por el estado general de la población española en este territorio.

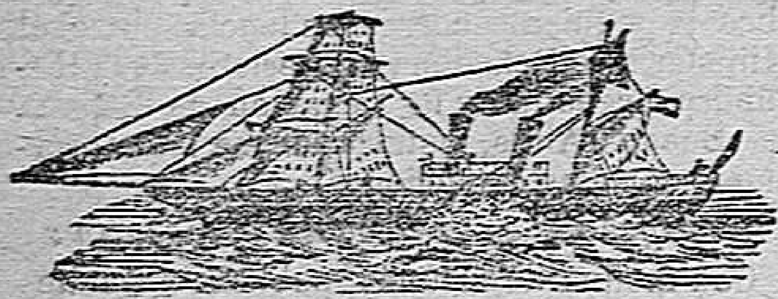
Dejo así contestada su atenta carta de hoy, que acabo de recibir, y me repito suyo afectísimo amigo y S. S., Salvador Lopez Guijarro».

El Consul Argentino en Mallorca, M. Enrique Lladó.

LOMBRIZ SOLITARIA Curacion cierta en **dos horas**, con los ***Globulos Secretan***, farm' laureado. Unico remedio infalible, adoptado por los hospitales de Paris. **Exito infalible.** Los ***Globulos Secretan*** expelen tambien todas las lombrices sin escepcion, parasitos del hombre y de los animales domesticos.

NOTA. *El gran exito de los **Globules Secretan** ha promovido la creacion de productos similares, muy malos y que deben evitarse con el mayor cuidado.*

«Dirigir los pedidos importantes á C. A. Saavedra, Taibout, 55, Paris.»
En Palma: D. José Barceló, Montesion 10.



SERVICIOS
DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA
DE BARCELONA

Servicios del mes de Junio.

El vapor ISLA DE LUZON saldrá de Barcelona el 5 para Puerto Rico y Habana.

El vapor CIUDAD CONDAL saldrá de Barcelona el 15 para Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.

El vapor VERACRUZ saldrá de Barcelona el 25 para Puerto Rico y Habana y litorales de Ponce, Mayagüez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

El vapor REINA MERCEDES saldrá de Barcelona el 28 para Manila.

Admiten carga y pasajes para dichos puntos con extensión á Cádiz, Canarias, Méjico, Centro América y puertos del Pacífico.

Rebajas á familias y por pasajes de ida y vuelta, como igualmente siendo un número regular de pasajeros.

Los gastos de pasajes y fletes de esta á Barcelona son por cuenta de la Empresa.

Informarán en Palma, Plaza de Copiñas núm. 5.

NICOLÁS PERELLÓ
callista-pedícuro
Juanot, Colom, 36, 1.°

Extracción de toda suerte de callosidades sin que el paciente experimente ningun dolor; no el vulgar y gastado sistema de cortar y recortar los callos (con el que no se consigue más que un ligero alivio, pues que luego se desarrollan con mayor intensidad, y ademas expone al paciente á fatales consecuencias) sino su verdadera extracción, por medio de la cual se alcanza la curación en muchos casos y siempre un completo y largo alivio.

Curación pronta y radical de los uñeros y deformidades de las uñas por un procedimiento especial, cuya mayor garantía es el público testimonio del éxito obtenido en los numerosos pacientes que me han honrado con su confianza.

Se construyen bragueros á medida, con las mayores garantías de comodidad y seguridad.

Horas de despacho: los dias laborables, de nueve á las dos, y de cuatro á seis de la tarde. 3—1

SUBASTA.—Se vende á voluntad de su dueño una finca consistente en zaguan con 4 pisos con derecho de agua, sita en esta ciudad calle de Bosch número 1; y otro zaguan con entresuelo, almacen, coladuría y otras dependencias, que ha servido de Colegio Politécnico, y linda con la primera y da á la plaza del Peso de la Paja, al cual tiene el portal sin número; son de nueva construcción. Tanto se venden juntas como separadas. Tendrá efecto el remate el dia 15 del mes de Junio á las ocho de la tarde en la Plaza de Cort. Para informes dirigirse á la calle del Socorro número 21, de seis á nueve de la mañana y de una á cuatro de la tarde. 8—5—p

---

Desde hoy en adelante
la fábrica de cemento LA IMPERIAL, ofrece al público sus producciones á 70 céntimos de peseta los 40 kilos. Para encargos dirigirse Plaza del Aceite números 5 y 7. 6—2—p

---

A los floricultores y arboricultores

En el antiguo y acreditado establecimiento llamado CAS FRANCES, sito en la plaza Puerta Pintada número 8, hay de venta, tanto al pormayor como al pormenor, toda clase de árboles frutales, algarrobos de todos tamaños, tanto en maseta como en cajon, eucalyptus, falsapimientas, rosales, enredaderas, arbustos, tubérculos y una infinidad de plantas, tanto para aire libre, como para salon, á precios sumamente baratos.

LA HIGUERA
y su cultivo en Mallorca
POR D. PEDRO ESTALRICH.

Véndese en esta imprenta y en las principales librerías á 1 peseta el ejemplar.

CRONICA ILUSTRADA
DE LA
EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS
EN 1889

Cuanto de notable ofrezca, bajo sus diferentes aspectos artísticos, la

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARIS DE 1889

será consignado en las páginas del antiguo y acreditado periódico **La Ilustración Española y Americana**, por el lápiz y la pluma de sus colaboradores especiales.

Las personas á quienes interesan los adelantos de la industria; aquellos que por sus perentorias ocupaciones ó por otras causas no puedan visitar la **Exposición,** y en general, todos los amantes del progreso encontrarán, suscribiéndose á esta Revista, la **crónica** más imparcial y completa de aquel grandioso Certámen de la producción y de los festivales con que el mundo de la inteligencia y del trabajo ha de solemnizarlo.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID—Todo el año, 35 ptas.—Seis meses, 18.—Tres meses, 10.
PROVINCIAS—Todo el año 40 ptas.—Seis meses 21.—Tres meses, 11.

En la Imprenta y Libreria de VIUDA É HIJOS DE PEDRO JOSÉ GELABERT, queda abierta una *suscripcion especial* por seis meses desde 1.° de Abril á 30 de Septiembre, admitiéndose además suscripciones desde 1.° de cualquier mes.

EMULSION de SCOTT



DE ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA.

TAN AGRADABLE AL PALADAR COMO LA LECHE.

El remedio mas racional, perfecto y eficaz para el alivio y la cura de la TISIS, ESCROFULA, BRONQUITIS, RESFRIADOS, TOSES CRÓNICAS, AFECCIONES de la GARGANTA y las ENFERMEDADES EXTENUANTES, tales como el RAQUITISMO y el MARASMO en los niños, la ANEMIA, la EMACIACION y el REUMATISMO en los adultos.

Es un maravilloso reconstituyente. No tiene rival para robustecer y fortalecer el organismo.

Los médicos en todos los paises del mundo la prescriben, á causa de lo agradable que es al paladar y de los brillantes resultados obtenidos con su uso. Tiene tres veces la eficacia del aceite de higado de bacalao simple.

De venta en todas las droguerias y farmacias.

ABANICOS
GUANTES, MITONES SEDA HILO Y ALGODÓN

Se han recibido las últimas novedades de París en la

FABRICA DE GUANTES
DE
FÉLIX ROVIRA
3. BROSSA. 3.

PRODUCTOS DE LA FARMACIA MOREY

Premiados en la Exposición Farmacéutica de Madrid de 1882.

Muro de Mallorca.—Plaza de San Martí, 2.

Sávia de Pino. Para la curacion de las enfermedades de Pecho y de los organos respiratorios, por medio del Jarabe, Pildoras y Pastillas de savia de pino concentrada por Morey.

Jarabe de Fosfato de Cal Gelatinoso. Contra el Linfatismo, Consuncion, Enflaquecimiento, y contra toda clase de debilidades, del organismo y tambien contra la Bronquitis y Tisis pulmonar.

Vino de Quina Ferruginoso. Es el mejor Tónico recostituyente. Numerosas curaciones en casos de Anémia y Clorosis, Leucorreas, Neuralgias y Pobreza de la Sangre: aumenta el apetito y da fuerza y vigor.

Depósito general, Muro, Farmacia y Laboratorio del autor. Palma, Centro Farmacéutico, Harina 34 y 36, y en las principales farmacias de las Baleares.

APARATOS PARA COLADAS

Unicos premiados en la Exposición universal de Barcelona con medalla de oro.

Recomendables por su sencillez. Vienen utilizándose desde 16 años y se conservan en perfeto estado.

La casa constructora tiene vendidos más de 7500 de estos aparatos.

Es la mejor recomendación que puede hacerse de tan útil como recomendable invento, indispensable á toda familia.

Unico representante en Palma **D. Jaime Obrador y Peris**—Santo Domingo 16 y 22—Pizá 1 y 5.—Donde pueden examinarse. 8

Ganga.—Se desea vender una cama grande de chicarandana, en muy buen estado y en ventajosas condiciones. Birretería—1—informarán 1

Nodriza—Hay una de 27 años y la leche de 7 meses, que desea encontrar criatura para lactar en casa de los padres. Daràn razon calle Samaritana núm. 14—2.°

Piano en venta
de cuerdas cruzadas, y se dará muy barato; aprovechad la ocasión. Para informes calle de los Olmos número 123, tienda. 6—6

VINOS legítimos de uva sin mezcla alguna, se venden en la tienda recien abierta calle del Sindicato núm. 177. 3-2

Alquiler.—Se alquilan dos casas de recreo en la villa de Esporlas, cuyas tienen capacidad para una numerosa familia, y reunen muy buenas circunstancias para el tiempo de veranear. Para informes calle del Sindicato número 177.

Otra.—Se alquila una casa con altos, bajos y huerto situada en Santa María, entre la Estación y el Convento, cuya reune las circunstancias apetecibles para una numerosa familia. Para informes calle del Sindicato número 177. 3—2

En la calle de la Piedad
número 28 hay unos entresuelos para alquilar con agua á grifo; tambien se alquila una cochera con cuadra y patio. En el principal informarán. 18

Se alquila la tienda, entresuelos y primer piso de la calle de la Bolseria número 18, y en la misma calle números 4 y 6, informarán. 48

Se alquila en la plaza
del Mercado número 7, un primer piso con tres salas, cinco dormitorios, comedor, cocina, despacho, terrado y agua de pozo. En el segundo piso informarán. 56

Se alquila un espacioso tercer piso con mirada al Borne, agua á grifo, cinco dormitorios, dos salas, espacioso comedor, un cuarto en el porche, terrado y otras comodidades. Informarán en el principal, Estanco número 7. 16

Se alquila el segundo piso de la calle de Zagranada número 9; tiene cuatro cuartos dormitorios, agua de fuente á pozo, coladuría y demás pertenencias. Informarán en el principal. 35

Alquiler.—En la calle de San Felio antes Carazas número 7, hay un espacioso piso principal con jardin, coladuría, terrado á piso y vista á la calle del Estanco. Pueden avistarse con sus dueños escalera izquierda principal 1.ª puerta. 8—1

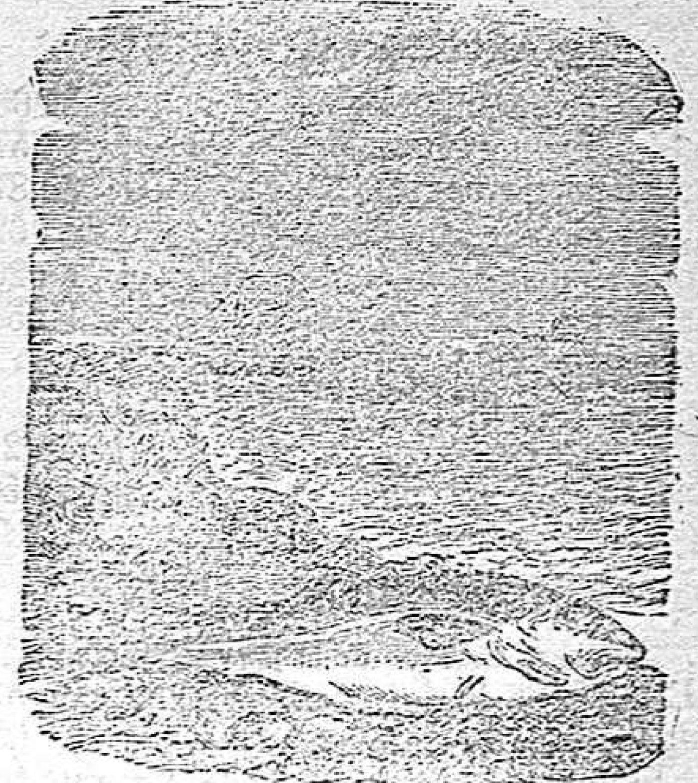
PUM, PUM, PUM,
PUNCH

Premiado con medalla de oro en la Exposición universal de Barcelona.

Representante en Palma, D. Tomás Quetglas, Espendeduría especial de tabacos.

Constitución 33.

ACEITE PURO DE
Higado de Bacalao



Preparado por LANMAN y KEMP.

Unico é infalible remedio para la curacion de todas las enfermedades de LA GARGANTA, EL PECHO Y LOS PULMONES.

Usado con perseverencia en union del PECTORAL DE ANACAHUITA, ha realizado curaciones sorprendentes en muchos casos desesperados de CONSUNCION Y TISIS.

Depósito general en España, para la venta al por mayor, señores Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

Palma Imprenta de Viuda é Hijos de P. J Gelabert

EL ISLEÑO

Suplemento al número 10,693 — **Miércoles 5 de Junio de 1889**

LA SENTENCIA DEL CRIMEN DE LA CALLE DE FUENCARRAL

En la villa y corte de Madrid á 29 de Mayo de 1889: En la causa criminal que ante Nos pende, por robo y homicidio de D.ª Luciana Borcino é incendio, seguida entre partes, de la una el ministerio fiscal, de otra el procurador D. Constantino Rodero en representación de D. Manuel Martinez Aguiar, D. Augusto Suárez de Figueroa, D. Enrique Vera y González, D. Mariano Araus Pérez, D. Rafael Ginard de la Rosa y D. Rafael Vento, directores, respectivamente, de los periódicos *La Iberia*, *El Resumen*, *La República*, *El Liberal*, *El País* y *La Opinión*, que ejercitan en dicha causa la acciòn desde 30 de Agosto último, en que fueron tenidos por parte; y de otra los procuradores D. Luis Soto, D. Francisco Quintín Fernández, D. Pedro Manget, D. Cristòbal Martín Rey y D. Juan Hernández y Hernàndez, en representación, respectivamente tambien, de los procesados Higinia Balaguer Ostalé, hija de Mariano y de Petra, natural de Ainzón, partido de Borja, provincia de Zaragoza, vecina de esta corte, soltera, sirvienta, de veintiocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales y presa desde 2 de julio del año último; Dolores Avila Palacios, hija de Isidoro y de Tomasa, natural de Valladolid, vecina de esta corte, soltera, de treinta y siete años, sin instrucción, con antecedentes penales, presa desde 9 de Julio próximo pasado; María Avila Palacios, hermana de la anterior, de la misma naturaleza y vecindad, soltera, de treinta y un años, sin instrucción ni antecedentes penales y en libertad sin fianza; D. José Vàzquez Varela y Borcino, hijo de D. José y de D.ª Luciana, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, vecino de esta corte, soltero, estudiante, de veintitrés años, con instrucción, con antecedentes penales, preso desde 8 de Julio del año último, y D. José Millán Astray hijo de D. Prudencio y de D.ª Pelegrina, natural de Santiago, provincia de la Coruña, vecino de esta corte, casado, abogado y empleado, de treinta y ocho años de edad, con instrucciòn, sin antecedentes penales y en libertad bajo fianza metálica; todos ellos declarados insolventes, á excepción de don José Vázquez Varela, que tiene bienes embargados; en cuya causa ha sido tambien parte el procurador D. José María Villa à nombre de la madre de D.ª Luciana, Doña Angela Vázquez Varela, como acusadora particular, desde 10 de septiembre último, hasta que, con motivo del fallecimiento de esta última, dejó de serlo en 3 del corriente mes. Siendo ponente habilitado para la redacción de esta sentencia el señor magistrado don Gonzalo de Córdova.

Primero. Resultando probado que Doña Luciana Borcino, viuda de Vázquez Varela, señora de posición desahogada y con fama de rica, alquiló en 1886 el cuarto segundo izquierda de la casa número 109 de la calle de Fuencarral, y desde 21 de Abril de 1883, en que su hijo único, D. José Vázquez Varela, tuvo ingreso en la prisión celular para extinguir la condena de tres meses de arresto mayor, que le fuè impuesta en causa sobre hurto, vivía sola dicha señora, sin otra asistencia doméstica que la de una sirvienta, con frecuencia renovada por lo nervioso, impresionable y desconfiado de su carácter, sin màs compañía que la de un perro *bulldog* ó de presa, de bravía y fiera condición para todas las personas extrañas á la familia y trato de D.ª Luciana.

Segundo. Resultando probado que à principios de Junio del citado año 1888, Higinia Balaguer y Dolores Avila, entre las que existía estrecha y antigua amistad y se hallaban entonces faltas de todo recurso, concertaron ponerse á servir, con la idea de que, una vez colocada cualquiera de ellas, robarían á sus amos, y al efecto de asegurarse en el momento oportuno el auxiliar que pudieran necesitar, solicitaron primero el concurso de Josè Feito (a) el *Cano*, en el dicho mes, y con posterioridad, la mañana del 1.° de Julio siguiente, el de Vicente Moreno (a) *Jaquete*, los cuales rechazaron la proposición de robo que, sin referirse á vivienda ni persona determinada, les hicieron las expresadas mujeres.

Tercero. Resultando probado que el 22 de Junio del referido año se presentò Higinia Balaguer en casa de D.ª Luciana, que à la sazón estaba sin criada, y manifestando llamarse Isidora Oliveros y ser de estado viuda, pretendió entrar á su servicio; pero como le fuese exigida por D.ª Luciana la cédula de vecindad, recurrió Higinia á su amiga Dolores Avila, y juntas fueron al día siguiente á la taberna de Alejandro Cañaveras, habitante en la Costanilla de los Desamparados y conocido de la última, á pedirle les proporcionase el documento que la primera necesitaba, á lo cual, y sin saber el objeto, se prestó el tabernero, y por mediación de Juan Martín lo obtuvo y recogieron aquéllas el 25, consignándose en el mismo, conforme á la nota que para expedirlo dejaran, el nombre y demás circunstancias que Higinia Balaguer expuso al ser interrogada por la Sra. de Vázquez Varela.

Cuarto. Resultando probado que al otro día, ó sea el 26, y provista de la cédula, volvió Higinia Bolaguer á casa de D.ª Luciana y quedò recibida, pues á pesar de haberse enterado dicha señora por Juana Bruil, vecina de la casa número 2 de la Cuesta de Areneros, donde fué á tomar informes del verdadero nombre de la fingida Isidora y de que no era viuda, sinó que vivió durante muchos años maritalmente con el cojo Evaristo Abad, dueño de la cantina situada frente á la Cárcel Modelo, no tuvo reparo en admitirla, por creer que el conocimiento de estos antecedentes fuera segura garantía del buen comportamiento de su sirvienta.

Quinto. Resultando probado que el 1.° de Julio, inmediatamente después de salir á las diez ò diez y media á misa D.ª Luciana Borcino, se narcotizò al perro con una sustancia anestésica; y luego que la infortunada señora hubo regresado á su domicilio se lanzò repentinamente sobre ella Higinia Balaguer, y sola, ó con la ayuda de una ó más personas, hasta el presente desconocidas, y de sexo también ignorado, á quienes facilitara la entrada en la casa haciéndoles seña con un pañuelo durante la ausencia de su ama, la sujetó, ahogando sus gritos, y con arma blanca, que pudo ser cuchillo de cocina, navaja, faca ú otra semejante, la infirieron tres heridas en el pecho, una de las cuales, penetrando en la cavidad, seccionò el cartílago de la quinta costilla y el pericardio y atravesó el corazòn, produciendo instantánea y necesariamente la muerte de la lesionada.

Sexto. Resultando probado que así que dieron muerte á D.ª Luciana abrieron los culpables con su propia llave el armario de espejo colocado en el gabinete, sustrajeron alhajas prudencialmente tasadas en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas y dinero en cantidad que no ha podido precisarse ni recuperarse, envolviéronlo todo en un pañuelo y con ello abandonó Higinia Balaguer, sobre las tres de la tarde, la casa, reuniéndose á Dolores Avila y marchando juntas á la calle de Preciados, donde en el establecimiento de D. Valentin Gil cambiaron uno de los billetes sustraídos, recorriendo á seguida varias calles en busca de cuarto hasta alquilar el bajo derecha del núm. 4 de la calle de Eguiluz, dentro del que permanecieron algún tiempo, y despidió al día siguiente Dolores Avila, tomaron luego un carruaje que las llevó de paseo por la Castellana y dejaron á los siete cuartos de hora en la Puerta del Sol, esquina á la calle del Carmen, desde cuyo punto regresó Higinia á casa de la interfecta, roció con petróleo y aceite los papeles y ropas encontradas alrededor y debajo del cadaver de D.ª Luciana Borcino, los prendió fuego y retiròse á la cocina á esperar que el incendio, al consumar su obra de destrucción hiciera también desaparecer las huellas de las violencias ejercidas sobre la víctima, dando así apariencias de fortuito accidente que la intencionada rotura del quinqué hallado al lado del cadaver pudiera explicar á la que era en realidad producto de un nuevo delito hàbilmente preparado para ocultar la perpetraciòn de otro aún más grave.

Séptimo. Resultando probado que sobre la una de la madrugada del día 2 de Julio advirtièronse por alguno de los vecinos de la casa señales del incendio, y avisadas las autoridades, acudieron los primeros el alcalde de barrio y subinspector del distrito, quienes para penetrar en el cuarto segundo izquierda hubieron de ordenar se forzase la puerta de entrada, porque tenía echados la llave y cerrojo, y no obstante tirar repetida y fuertemente de la campanilla, nadie acudiò á abrir y una vez dentro de la habitación, abiertas las ventanas, y balcones necesarios para dar salida al humo que impedía la respiración, encontróse junto al lecho que ocupaba el centro del dormitorio del gabinete principal el cuerpo de D.ª Luciana Borcino, tendido en el suelo, boca arriba, sin calzado ni medias, pero con los pendientes y una pulsera puestos y ardiendo los restos del vestido que la cubría, así como también las ropas, papèles y un cesto echado sobre el cadáver, hallándose éste horrorosamente carbonizado desde las rodillas á la cabeza y destruída la piel en varios puntos, principalmente en el vientre, cadera y arranque de los muslos, hasta el extremo de hacer difícil la identificación de la persona y el desprendimiento de los restos de vestiduras que conservaba por estar pegados á la carne quemada, propagándose el fuego á la puerta de la alcoba y del gabinete, con daño apreciado principalmente en treinta pesetas.

Octavo. Resultando probado que extinguido el incendio y reconocidas las demás habitaciones de dicho cuarto, se halló en la cocina tendida asimismo en el suelo, sin movimiento y vestida únicamente con la camisa y un delantal, y à su lado el perro de presa, à Higinia Balaguer, al levantarla del suelo para prestarla el auxilio que su estado requería, expresó que no había participado del siniestro, y examinada luego, manifestó que la tarde anterior marchó á paseo por indicación de su señora, quedando ésta con un caballero de treinta y cinco à cuarenta años, llamado, según dijo, D. Miguel, el cual aún estaba en la casa al regresar la declarante cerca de las ocho, y comió con su ama y con la misma la dejó à las diez y media, en que la mandaron retirarse, sin que sepa á la hora en que aquél se fuera, pues ella se acostó y no despertó hasta que oyó ladrar al perro, que dormía en su alcoba, y fuertes campanillazos en la puerta de la escalera, que no llegó á abrir porque al salir à la cocina una espesa humareda la hizo retroceder, y sospechando hubiera fuego empezó á pedir auxilio à gritos desde la ventana de la cocina y cayó al suelo acometida de un síncope, añadiendo haber oído à su señora que tenía un hijo, pero sin expresar su nombre, oficio, edad ni dònde se encontrara, y que fué á pretender en casa de D.ª Luciana por indicarla en una tienda de ultramarinos que necesitaba criada, y su señora la admitiò después de tomar buenos informes del director, de la Cárcel-Modelo, á quien también había servido, cuyo director, aunque confirma este último extremo, niega en absoluto el primero.

Noveno. Resultando que, una vez practicada la autopsia y evidenciado qne las soluciones de continuidad que presentaba el cadáver de D.ª Luciana Borcino provenían, no de las quemaduras, sino de heridas causadas con instrumento adecuado para producirlas, decretòse el mismo día 2 de julio el procesamiento de Higinia Balaguer, é indagada al día siguiente, reprodujo lo antes declarado; que en ampliación prestada en 5 añadió que unos seis años atrás el cojo con quien vivía la designó á un sujeto, diciéndole: «Ese es Varela;» pero puesta en presencia del hijo de D.ª Luciana, no le reconoció como el aludido sujeto ni recordó haberle visto nunca; que en otra ampliación del día 6 expresó que, al despertarse, porque ladró el perro, vió en el pasillo al D. Miguel, el que la dijo: «Levántese V. y eche el cerrojo; la señorita ha quedado acostada,» lo hizo así y volvió á su alcoba, viendo que dicho señor llevaba al salir un lío pequeño de papeles.

Que el mismo día 6 solicitó insistentemente hablar con el Sr. Millàn Astray, y autorizado éste de nuevo por el Juzgado para entrar en la prisiòn donde aquélla estaba incomunicada, le confesó, según Millán Astray refiere, que ella sola mató á su señora por encontrarse mal de dinero y darla esa tentación, cogiendo luego un rollo de papeles, que envueltos en un pañuelo dió á Dolores Avila, á quien aunque dudaba lo entregase, podía pedírselo; y que como suponía la Higinia—añade Millán Astray,—no se lo quiso entregar, á pesar de que con tal objeto, y despuès de proporcionar una breve entrevista á solas á dichas dos mujeres, saliò con la Dolores y su hermana María hacia casa de éstas en un coche de alquiler.

Que en careo con Millán Astray celebrado el 17 de julio, después de negar en absoluto cuanto la careante sostenía, acabò por confesar que, exasperada por haberla reñido dos veces la señora el 1.° de julio, con motivos insignificantes y sin ánimo de sustraer, como no sustrajo nada, cogió el cuchillo de la cocina y la dió tres puñaladas, amontonando, luego de lavar la sangre, ropas y papeles sobre el cuerpo de D.ª Luciana y echando petróleo para que ardiera y salvar así su responsabilidad mejor que si hubiera huído.

Que en otra del dia 8 reiteró la precedente; pero apenas trascurrida una hora, pidiò nueva ampliación y manifestó que un sujeto de veintiseis ó veintiocho años, para ella desconocido, que encontró el 21 ó 22 de junio, la indicò que D.ª Luciana estaba sin criada y fuese à pretender, como así lo hizo, y quedò recibida, después de lo cual el mencionado sujeto, al que veía casi todas las mañanas, la propuso abriera la puerta á Jose Vàzquez, que trataba de robar à su madre, y la daría á ella una buena gratificación, cuya proposición aceptò, y sobre las dos ò dos y media de la tarde del 1.° de julio llamaron á la puerta, la abriò y entró Vázquez Varela con barba postiza, reconociéndole en seguida, à pesar de este disfráz, y siendo él quien mató á su madre, sustrajo del armario un rollo de papeles, preparó el incendio y la diò orden de prenderlo, recibiendo por estos servicios 4.000 reales y la oferta de otra cantidad igual.

Que en 11 del propio mes y acto continuo de ser careada con su hermano Elías Balaguer, amplió otra vez más la Higinia sus declaraciones y desmintiò cuanto había acerca de su encuentro con el desconocido, afirmando que el que verdaderamente la propuso que fuera á pretender à casa de D.ª Luciana fué D. José Millán Astray, y además la dijo que dicha señora tenía un hijo, pero que iría disfrazado á robarla y al que debía abrir la puesta; sosteniendo esto mismo en las restantes declaracisnes prestadas en el sumario.

Décimo Resultando que, à virtud de las precedentes declaraciones de Higinia Balaguer, del contenido de algunas cartas escritas por José Vàzquez Varela á su nombre y recogidas en la casa del crímen, de las conexiones é intimidad que con este y aquèlla tuvieran y de otros datos aportados á las actuaciones, fueron sucesivamente procesados dicho Vázquez Varela, Evaristo Medero, Enrique Lossa, Dolores y María Avila, Avelina Gallego, D. José Millán Astray, Fernando Blanco y Miguel Rico, aunque ese procesamiento se dejó sin efecto en 7 de agosto respecto de Medero, Gallego, Lossa, Blanco y Rico, declarándose en la misma fecha terminado el sumario.

Décimoprimero. Resultando que elevada la causa á esta superioridad, el procurador Rodero, á nombre y con poder de don Manuel Martinez Aguiar, D. Augusto Suárez de Figueroa, D. Enrique Vera y Gonzalez, D. Mariano Araus Pérez, D. Rafael Ginard de la Rosa y D. Rafael Pérez Vento, directores de los periódicos *La Iberia*, *El Resumen*. *La República*, *El Liberal*, *El País*, *La Opinión*, formuló en 16 de agosto querella criminal contra Higinia Balaguer por los delitos de asesinato y robo de doña Luciana Borcino, y contra José Vázquez Varela y D. José Millán Astray por el de quebrantamiento de condena, y contra el último además por el de falso testimonio, sin perjuicio, respecto á ambos, de las responsabilidades que les alcanzaran en el delito principal de los autos y demás conexos que se comprobaran, querella que no fué admitida por extemporánea; pero teniendo, sin embargo, por parte, en auto de 30 de agosto, à dicho procurador en la expresada representaciòn y en el ejercicio de la acción pública, establecida en el artículo 101 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Duodécimo. Resultando que el 7 de

septiempre el procurador Villa solicitó se le tuviera tambien por parte á nombre de D.ª Angela Vázquez Varela viuda de Borcino y madre de la interfecta D.ª Luciana, à lo que defirió la Sala en providencia de 10 del propio mes.

Décimotercero. Resultando que, no obstante pedirse por los ejercitantes de la acción popular y privada, y aun por Higinia Balaguer, la revocación del auto de terminación del sumario y la práctica de nuevas diligencias, fué dicho auto confirmado; y celebrada la vista que determina el artículo 632 de la citada ley procesal, solicitaron en ella el Ministerio fiscal la apertura del juicio en cuanto á Higinia Balager y Dolores Avila, y el sobreceimiento provisional y excarcelación en todo caso respecto á los demás; y los defensores de la acción popular y de la acusación privada que se abriese el juicio oral para todos los procesados, acordándolo así la Sala y denegando la excarcelación solicitada por el señor fiscal en auto de 23 de octubre.

Décimocuarto. Resultando que, comunicados los autos à las partes, el Ministerio fiscal estableció en sus conclusiones provisionales que los hechos probados de la muerte violenta de D.ª Luciana Borcino la sustracción de sus alhajas y dinero y el prender fuego al cadaver constituían los delitos de robo con homicilio é incendio, y acusada de autora de ambos à la Higinia y de encubridora del primero á la Dolores con las agravantes de premeditación conocida y abuso de confianza, pidiò se las condenara, a la Higinia a la pena de muerte en forma que la ley determina, é indemnización de 10.000 pesetas á los causahabientes de la la interfecta con restitución de la cantidad robada, por el delito de robo con homicidio, y por el de incendio á la pena de reclusión perpetua con accesorias, indemnización del daño causado por el incendio y pago de una quinta parte de costas; á la Dolores á la pena de doce años de prisiòn mayor, accesorias, obligación solidaria con la Higinia de devolver el dinero y alhajas robadas y pago de otra quinta parte de costas, y la absolución de los restantes procesados.

Décimoquinto. Resultando que la representación de la acciòn popular estimó en las suyas, sin que en el escrito figurase D. Manuel Martínez Aguiar, que ademas de los delitos calificados por el Ministerio fiscal existian el de quebrantamiento de condena, medio necesario para la comisión del primero, y el de infidelidad en la custodia de presos, siendo responsables como autores del robo con ocasiòn del cual resultò homicidio, y del de incendio, José Vázquez Varela é Higinia Balaguer, encubridores del primero Dolores Avila y don José Millán, y éste autor del último.

Apreciando, respecto de Higinia, las circunstancias agravantes de premeditación conocida y abuso de confianza, y en cuanto á Vázquez Varela, con relación al cual el delito primero era el de robo con parricidio, las dos expresadas, y ademas la de haber empleado disfraz para cometerlo, pidiendo se condenara á Higinia y à Varela á la pena de muerte é indemnización de diez mil pesetas por el delito complejo de robo con homicidio, y por el de incendio à la de reclusión perpétua, accesorias, indemnización del daño causado y pago de dos quintas partes de costas; á D. José Millán Astray y à Dolores Avila á la pena de doce años de prisión mayor á cada uno con las accesorias, y además al Millán 125 pesetas de multa é inhabilitación perpetua especial y devolución por ambos del dinero y alhajas robados y pago de otras dos quintas partes de costas, y que se absolviera á Maria Avila por no aparecer tuviera participación en ellos; y la representacion de doña Angela Vazquez aceptó las conclusiones del fiscal de Su Majestad.

Décimosexto. Resultando que la defensa de Higinia Balaguer, que había solicitado en 25 de Agosto se la permitiese declarar nuevamente en el sumario y ante la Sala, à lo que ésta no accedió, consignó en su escrito de conclusiones que á consecuencia de un fuerte altercado de la Higinia con su señora, en que ésta la dirigiò graves insultos y llegò á agredirla, cogiò aquélla un arma y causó á D.ª Luciana varias heridas que la produjeron la muerte instantánea, tratando de borrar luego las huellas del delito por medio del incendio del cadáver, cuyos hechos eran constitutivos del homicidio ejecutado con las atenuantes de provocación obcecación y arrebato y debían castigarse con la pena de doce años de prisión mayor, accesorias y costas correspondientes, expresando por medio de otrosí que en la muerte relatada ninguna intervención tuvieron Vázquez Varela ni Millán Astray.

Décimoséptimo. Resultado que la defensa de Dolores Avila estimó que los hechos probados no acreditaban sino la existencia de los delitos de asesinato é incendio, sin que lo incompleto del sumario permitiera señalar á los autores, còmplices ni encubridores, aunque aparecía evidenciada la ninguna participaciòn que en ellos tuviera dicha acusada; que la defensa de Vazquez Varela, conforme con la calificaciòn de los delitos de robo con homicidio é incendio, no lo estuvo con el de quebrantamiento de condena ni con el de cualquiera de ellos fuera su defendido autor, còmplice ni encubridor; que la representación de Millán Astray aceptó en todas sus partes las conclusiones fiscales y rechazó las de la acción popular en cuanto á su patrocinado hacian relación, y que la defensa de María Avila se conformó con las de la acción popular, solicitándose por todos los defensores comprendidos en este resultando la adsolución libre de los respectivos procesados, y por la de Millan Astray además que se hicieran á su favor los pronunciamientos necesarios á su fama y buen nombre; que se declarase calumniosa la acusaciòn con reserva de las acciones que le asistieran para reclamar la indemnización de daños, y se impusiera la parte correspondiente de costas á los mantenedores de la acción popular.

Dècimooctavo. Resultando que, al ser examinada Higinia Balaguer en la primera sesión del juicio oral, confirmò todo lo expuesto por su defensor en el escrito de conclusiones, y que en la del 5 de Abril, habiendo manifestado deseos de expresar toda la verdad, declaró haber dado muerte violenta en unión de Dolores Avila, que fué la que la infiriò las lesiones á D.ª Luciana Borcino, sacando despues de un armario un bolso ò talego de piel con billetes del Banco y metàlico, que se llevó y ocultó la Dolores, añadiendo otros detalles respecto al prévio concierto de ambas y forma de cometer el delito, entrada y salida de la última en la casa y actos posteriores que las dos practicaron; en comprobación de todo lo cual acordó la Sala, à petición del fiscal y las representaciones de las demas partes, se practicase la sumaria instrucción suplementaria prescrita en el número 6.° del artículo 746 de la ley de Enjuiciamiento crimiual.

Décimonoveno. Resultando que, reanudades las sesiones, en la del día 14 del actual, y al terminar la prueba testifical, solicitó la representación de la acciòn popular se acordase una nueva instrucción suplementaria con objeto de determinar quiénes fueran los hombres que algunos testigos declararon haber visto ó que otros vieron entrar y salir en la casa número 109 de la calle de Fuencarral la mañana y noche del 1.° de Julio de 1888, y pudieron tener más ó ménos directa participación en los delitos sobre que versa la presente causa, lo que fué desestimado por la Sala en su acto de la misma fecha.

Vigésimo. Resultando probado que Dolores Avila, que fué sentenciada ejecutoriamente á tres meses de arresto por hurto, ha negado constantemente realizara los actos anteriores, coetáneos y posteriores relacionados con el delito, que aseguran Higinia Balaguer y algunos de los testigos por ésta citados en apoyo de sus afirmaciones, é igual negativa en cuanto á los que respectivamente se les imputaron han sostenido Vázquez Varela, Millàn y María Avila.

Vigésimoprimero. Resultando que no se ha acreditado en el juicio oral quién quitara al cadáver las medias y las botas, ni lo arrastrara desde el sitio en que se le infirieran las heridas hasta el que ocupaba cuando penetrò la gente en la habitaciòn, ni quién lavara las manchas de sangre y amontonara los objetos que sirvieron para el incendio, ni á qué hora entraran y salieran la otra ú otras personas que en su caso coadyuvaron à la perpetración del delito, ni si el pañuelo que contenía las alhajas y dinero sustraidos quedó en la calle de Eguiluz y lo recogió Dolores Avila, cuando fué á despedir el cuarto, ó se lo llevò al separarse de la Higinia.

Vigésimosegundo. Resultando que en el juicio oral se ha demostrado la falta de verdad con que Ramos Querencia atribuyó á Varela revelaciones que no había hecho acerca de su intervenciòn en el crímen y distribuciòn ó destino del dinero robado, y asimismo que en el propio acto del juicio oral, al ratificar la declaración del sumario, dirigió al juez instructor, Sr. Peña Costalago, imputaciones como la de considerarse parcial en la causa, en cuyo sumario constaba poca verdad, contrariándole siempre que alguien la manifestaba ante la presencia judicial.

Vigésimo tercero. Resultando que las testigos que también en el acto de juicio depusieron haber oido cierta noche desde la sala que ocupaban en la Cárcel de mujeres una conversación mantenida entre Higinia Balaguer y Dolores Avila en ocasión de hallarse una y otra incomunicadas y recluídas en celdas distintas y no próximas han faltado igualmente á la verdad, por haber evidenciado la diligencia de inspección ocular practicada por el tribunal la imposibilidad de que pudieran oir lo que declararon.

Vigésimocuarto. Resultando que otros varios testigos han declarado que en los meses de mayo y junio de 1888 vieron á Vázquez Varela en días y sitios diferentes, como calles, cafés, Plaza de Toros y Pradera de San Isidro.

Vigésimoquinto. Resultando que, terminado el período de las pruebas, el Ministerio fiscal modificó las conclusiones provisionales y en las definitivas que presentò determinó que los hechos constituían un delito complejo de robo con homicidio, previsto y penado en el número 1.° del art. 562; que eran responsables del primer delito en concepto de autoras las procesadas Higinia Balaguer y Dolores Avila, y del segundo, ó sea del incendio, tan sólo y en igual concepto la primera, sin que resultara que en ninguno de los expresados delitos y bajo ningún carácter hubiera tenido participación D. José Vázquez Varela, D. José Millàn Astray y María Avila Palacios; que en la ejecución no había concurrido ninguna circunstancia atenuante, y sí la agravante de premeditaciòn conocida y alevosía comunes á ambas procesadas, la de abuso de confianza por lo que respecta á Higinia Balaguer y la de reincidencia y de haber ejecutado el delito en la morada de la ofendida, sin que ésta provocara el suceso, por lo que atañe á Dolores Avila; que ambas habían incurrido, por lo que hace al delito de robo con homicidio en la pena de muerte, indemnización de 10.000 pesetas á los herederos de la interfecta y restituciòn de las alhajas y cantidades robadas; que Higinia Balaguer había incurrido además, por el delito de incendio, en la pena de reclusión perpétua é indemnización del daño causado, y ambas debían pagar una quinta parte de costas cada una, y que los procesados D. José Vázquez Varela, don José Millán Astray y María Avila debían ser absueltos, declarándose de oficio las tres quintas partes de costas del sumario hasta la apertura del juicio oral; pidiò también que se condene à los ejercitantes de la acciòn popular al pago de las tres quintas partes de las costas desde el auto de apertura del juicio, y que se sacaran tres testimonios tantos de culpa.

Vigésimosexto. Resultando que los ejercitantes de la acción popular, en su escrito de dieciséis de mayo, expusieron que no podían mantener sus conclusiones provisionales ni formular otras calificando de una manera cierta, determinada y exacta cuales habían sido los autores del hecho de autos á su respectiva responsabilidad en el mismo y en párrafos numerados, hicieron varias manifestaciones, pero sin calificar los hechos ni determinar las personas responsables ni las penas en que hubieran incurrido los que lo fueron.

Vigesimoséptimo. Resultando que la representación de Higinia Balaguer modificó sus conclusiones provisionales, estableciendo que los hechos constituían el delito definido y penado en el art. 516, número primero del Código; eran los autores del mismo Dolores Avila é Higinia Balaguer, concurrían respecto de la Higinia las circunstancias eximentes números 9 y 10 del art. 8.°, las que debían aceptarse al ménos como atenuantes y la también atenuante tercera del art. 9.°; y debía, en su consecuencia, aplicársele la pena inmediatamente inferior en uno ó dos grados.

Vigésimooctavo. Resultando que también modificò sus conclusiones provisionales la representación de la procesada Dolores Avila, sosteniendo en las definitivas que Higinia Balaguer había incurrido, por el delito de robo con homicidio, en la pena de reclusiòn perpetua y sin responsabilidad en lo que se refiere al incendio; y que contra todos los demas procesados no existia en el proceso ni aparecían de las diligencias practicadas en el juicio oral, méritos bastantes para sostener en conciencia que pudieran haber tenido participación en el hecho de autos en concepto de autores, cómplices ni encubridores, y procedía, por consiguiente, la libre absoluión de todos ellos.

Vigesimonoveno. Resultando que la representación del procesado D. José Vázquez Varela mantuvo sus conclusiones provisionales, adicionándolas con la de absolver libremente á su defendido con pronunciamientos favorables, se declarara calumniosa la acusación mantenida por los ejercitantes de la acción popular y se la condenara en la costas de la defensa de Varela, reservando á éste las acciones que le correspondan para pedir y obtener la indemnización de daños y perjuicios; y que en definitiva se acordara el procesamiento de aquellos testigos que en daño de Varela habian depuesto falsamente durante el curso del juicio oral.

Trigésimo. Resultando que la representación de la procesada María Avila modificó igualmente sus conclusiones provisionales, pidiendo en las definitivas su absolución con pronunciamientos favorables, que se la reserven cuantas acciones le asistan para reclamar la indemnización de los daños que se le han ocasionado, imponiendo la parte de costas, correspondientes á los mantenedores de la acción privada y de la popular. Y la representación de don José Millán Astray no modificó sus conclusiones, sosteniendo como definitivas las provisionales.

Trigésimoprimero. Resultando que en la sesión de 21 del actual, al comenzar su informe el letrado defensor de Vázqnez Varela, y con motivo de ciertas palabras que pronunció y dieron lugar á otras de uno de los letrados representantes de la acción popular, prorrumpió el público en grandes voces y se promovió un tumulto que determinó al tribunal á suspender la sesión hasta el dia siguiente,

Primero. Considerando que es precepto terminante de la ley y obligación ineludible impuesta á los tribunales la de dictar sentencia condenatoria ò absolutoria en todo proceso que llega al estado que alcanza el presente, apreciando segun su conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por las acusaciones y las defensas y lo manifestado por los mismos procuradores acerca de cuanto fué objeto de la causa, sin que para el efecto del fallo pueda comprender otros hechos ni referirse á más personas que aquellas á que se contrajo la investigación y determinar la verdadera materia criminal del procedimiento.

Segundo. Considerando que bajo el indiscutible supuesto de que la convicción ha de formarse por lo alegado y probado en el juicio, los hechos perseguidos en esta causa constituyen un delito de robo, con acasión del que resultó la muerte violenta de D.ª Luciana Borcino, y otro delito de incendio en casa habitada, conexo con el anterior y cometido para procurar la impunidad del primero.

Tercero. Considerando que de ambos delitos es responsable en concepto de autora la procesada Higinia Balaguer, porque tomo en su ejecución la parte inmediata y directa que patentizan los hechos que se han declarado probados.

Cuarto. Considerando que el propio concepto de delincuencia no es aplicable á Dolores Avila, toda vez que, aun cuando Higinia Balaguer la acusa en sus últimas declaraciones de ser, no sólo la investigadora de todos los delitos, sino la material ejecutora de las lesiones y del robo, y aunque al producir estos cargos, lejos de atenuar, agrava los que contra ella misma resultaban, impide, no obstante, concederlas entero crédito la atendible consideración de que con tanta persistencia, firmeza y acentos de verdad como hoy sostiene Higinia Balaguer sus nuevas manifestaciones había sostenido las anteriores, por cuya razón sólo pueden aceptarse en aquellos extremos que aparecen debidamente comprobados.

Quinto. Considerando, en su consecuencia, que por no aparecer demostrado tomase Dolores Avila una parte directa en la comisión de los delitos, ni forzara é indujera á Higinia ù otra persona para perpetrarlos, ni cooperase á su ejecución; actos sin los cuales no se hubieran efectuado, es legalmente imposible asignarle el carácter de autora; pero no cabe desconocer y dejar de admitir que contribuyó á la realización del robo, con cuya ocasion resultó la muerte de D.ª Luciana Borcino por otros anteriores y preparatorios en lugar oportuno consignados, de tal significación é importancia y conexión tan íntima con ese delito que necesariamente ha de reputársela cómplice del mismo, sin que conste que en el incendio tuviera ninguna intervención.

Sexto. Considerando que, son de apreciar en la ejecución del delito principal las circunstancias agravantes de premeditación respecto de ambas procesadas; la de alevosía y abuso de confianza en cuanto á Higinia Balaguer, y la de reincidencia en lo que se refiere á Dolores Avila, por haber sido anteriormente condenada por delito comprendido en el mismo título del Còdigo.

Séptimo. Considerando que si los desfavorables antecedentes de Vàzquez Varela, los disgustos que à su madre ocasionaba con su mala conducta é indignas y perjudiciales amistades; las sospechas de que saliera de la Carcel y las inculpaciones reiteradas de Higinia Balaguer eran méritos bastantes para justificar el procesamiento decretado por el juez instructor, no ofrecían, sin embargo, elementos de convicción suficientes á demostrar que interviniese de modo alguno en el delito; antes por el contrario, el no resultar acreditados hechos que se relacionan màs ò ménos íntimamente con los perseguidos en este proceso, la probabilidad de que al incupar la Higinia luego de practicada una diligencia, sin la cual y por desconocerle antes no hubiera podido señalarle después, obedecía à la indicación que

supone la hizo Dolores Avila en la entrevista que las proporcionó Millán Astray, de que acusando á éste y á Varela, de quien ya empezaba á sospechar, eludían ambas todo peligro; lo inverosimil de que robara à D.ª Luciana Borcino su único y forzoso heredero; lo absurdo de la intoxicación del perro si era su propio dueño la persona que hubiera de entrar en la habitación y la falta absoluta de prueba respecto à que el día 1.° de julio le viera nadie en la casa número 109, ni siquiera en la calle de Fuencarral, evidencia de la manera màs cumplida la inculpabilidad del susodicho procesado.

Octavo. Considerando, en cuanto á don José Millán, que los cargos formulados contra el mismo en las conclusiones provisionales de acción popular, derivadas de las inculpaciones sumariales de Higinia Balaguer, de la autorización que le concedió por dos veces el Juzgado para verla con objeto de inducirla á declarar la verdad, y de la connivencia que por su parte argüian las salidas de Varela de la Càrcel, vienen à quedar desvirtuados, primero por las retractaciones de la procesada que le acusò, y por no acreditarse que la entrada de ésta en casa de D.ª Luciana fué debida á sus indicaciones ni informes; segundo, que por su caracter de funcionario de la policía judicial, como jefe de un establecimiento penal, le imponía el deber de auxiliar al descubrimiento del delito, y el hecho de ofrecerse á intentarlo fué tan perfectamente lícito como irregular el concederlo; y tercero, porque hasta ahora no hay elementos seguros y positivos para establecer la afirmaciòn de que Vàzquez Varela quebrantase la condena que sufría.

Noveno. Considerando, respecto de María Avila Palacios, que las indicaciones que motivaron su procesamiento, debidas exclusivamente al próximo parentesco con su hermana Dolores y amistad con Higinia Balaguer, no han adquirido mayor consistencia en el juicio oral, ni se han aportado á éste datos algunos que induzcan la presunción siquiera de su delincuencia.

Décimo. Considerando que aun en la hipótesis de que las actuaciones ofrecieran méritos bastantes para estimar que los procesados Vazquez Varela, Millan Astray y María Avila tuvieron más ó ménos directa intervenciòn en los delitos de que se trata, seria legalmente imposible exigirles la responsabilidad procedente, toda vez que como donde no hay acusación no puede haber condena, en el caso presente, no habiéndose mantenido por la acción popular sus conclusiones provisionales, ni formulado otras en las que se acusara á dichos procesados, falta la base sobre que deberia recaer una resolucićn de la Sala que no fuese precisamente absolutoria.

Undécimo. Considerando que para declarar falsa, según pretenden las defensas de Varela y Millân, la acusación deducida por la acción popular seria preciso, ante todo, que hubiera acusación, y en el caso actual no puede estimarse ni se estima la haya, desde el momento en que la representaciòn de dicha acción, en sus conclusiones modificadas, que son las definitivas, lejos de sostener las provisionales reconoce y expresa no ser posible calificar los hechos ni señalar la participación que en ellos hayan podido tener los procesados, si alguna pusieron.

Duodécimo. Considerando á mayor abundamiento que las conclusiones provisionales à que se refiere el artículo 650 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según su misma denominación indica, no causan estado en derecho ni tienen otro alcance que el de fijar los términos sobre que han de versar las pruebas, à cuyo resultado se subordinan forzosamente, y en el caso de autos, si la falta de comprobaciòn de los hechos en que fundada sus conclusiones impidió á la acciòn popular sostenerlas, no por ello ha de concederse á las provisionales una virtualidad de que carecen.

Décimotercero. Considerando que, sin embargo de haber solicitado la representación de la acción popular y la acusación privada, en la vista previa para sobreseer ò abrir el juicio oral, la apertura de este—á que la Sala no pudo ménos de acceder—respecto á los procesados D. José Vázquez Varela, D. José Millán Astray y María Avila Palacios, para quienes el Ministerio fiscal propuso el sobreseimiento provisional, que era lo procedente atendida la resultancia del sumario, pidieron en sus conclusiones provisionales la absolución de María Avila, ambas representaciones, y además la de D.ª Angela Vázquez, la de los otros dos procesados, formulando la de dicha acción popular en cuanto á Vázquez Varela y Millan Astray la pretensión de graves penas que á pesar de la amplísima prueba practicada no ha podido sostener en las definitivas, absteniéndose, empero, al modificar las primeras, de deducir la que el estado de la causa é insuficiencia de elementos para acusar imponia, todo lo cual demuestra, á juicio de la Sala, que procedieron temerariamente, y bajo este concepto son responsables una y otra parte de las costas causadas con motivo de las pretensiones que adujeron en el acto de la vista al principio citada y dieron lugar á la apertura del juicio con todas sus consecuencias para los tres expresados procesados.

Décimocuarto. Considerando que las manifestaciones de los testigos que aseguraron haber visto à Varela fuera de la Cárcel en los meses que debiera estar recluído hacen necesaria la formación de la oportuna causa, á fin de depurar la existencia de un hecho que podía, si llegara à comprobarse, constituir el delito de quebrantamiento de condena y tal vez el de infidelidad en la custodia de presos, según las circunstancias en que se hubiera realizado.

Décimoquinto. Considerando que existen méritos para proceder por falso testimonio contra las presas que declararon haber oído la conversación que Higinia y Dolores tuvieron de celda á celda durante su incomunicación, habiéndose demostrado la imposibilidad de que la oyeran por la diligencia de inspección practicada porel tribunal durante el período del juicio oral.

Décimosexto. Considerando que asimismo hay méritos para proceder contra el testigo D. Luis Ramos Querencia por falso testimonio y por calumnia al juez instructor, al declarar en los términos que lo ha hecho en el sumario y en las sesiones del juicio oral.

Decimoséptimo. Considerando que los sucesos ocurridos en la sesión del juicio oral celebrada el 21 del mes actual pueden constituir el delito definido en el art. 271 del Código penal.

Décimooctavo. Considerando que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es tambien civilmente y está obligada al pago de las costas procesales.

Vistos los arts. 518 núm. 1.°; 572, la circunstancia 2.ª. 7.ª. 10, 11, 13, 15, 18, 28, 53, 55, 68, 76, 81, 88, 92, 96, 102, 103, 104 y 121 del Código penal vigente, y los 17, 141, 142, 240, núm. 3.°, y 741 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos á la procesada Higinia Balaguer Ostalé, por el delito completo de robo con homicidio, á la pena de muerte, que se ejecutará en la forma que determinan los artículos 102 y siguientes del Código penal; y en caso de obtener indulto, á la inhabilitaciòn absoluta perpétua si no se hubiese remitido especialmente al concedérsele, y por el de incendio á la de dieciocho años de reclusión, con la accesoria de inabilitación absoluta temporal en toda su extensión indemnización de treinta pesetas al dueño de la casa núm. 109 de la calle de Fuencarral y al pago de las costas de su defensa y una quinta parte de las comunes; condenamos asimismo, á la procesada Dolores Avila Palacios, como cómplice del expresado delito complejo de robo con homicidio, à la pena de dieciocho años de reclusión, con la accesoria de inabilitaciòn absoluta temporal en toda su extensión, y al pago de las costas de su defensa, y otra quinta parte de las comunes, y á ambas procesadas, mancomunadamente, á la restitución del dinero y alhajas robadas é indemnización de cinco mil pesetas à los herederos de la interfecta D.ª Luciana Borcino.

Absolvemos á los procesados D. José Vázquez Varela, D. José Millán Astray y María Avila Palacios, con reserva de todos los derechos que pueden asistirles y no deben ser objeto de resolución en este fallo; condenamos á los representados por los procuradores don Constantino Rodero y D. José María Villa, que han sido partes en esta causa, al pago de todas las costas causadas desde el acto de apertura del juicio oral á su instancia; por mitad de las causadas desde la misma fecha á instancia de los procesados D. José Vázqusz Varela, D. José Millán Astray y María Avila Palacios, y en igual proporción de las tres quintas partes de las comunes, tambien desde dicha fecha; entendiéndose respecto de la representación del procurador Villa hasta que dejò de ser parte en la causa por fallecimiento de su poderdante, y declaramos de oficio las demás costas:

Mandamos deducir los debidos testimonios de tantos de culpa por los delitos que se expresan en los considerandos uúmeros 14, 15, 16 y 17, que se remitiràn al juzgado de instrucción correspondiente: *Declaramos* no haber lugar á las demás solicitudes deducidas por las partes: *Mandamos* que sea puesto inmediatamente en libertad el procesado D. José Vázquez Varela, si no estuviere privado de ella por otra causa ó condena; y que se eleve la causa à la Sala segunda del Tribunal Supremo, con arreglo à lo que dispone el art. 948 de la ley de Enjuiciamiento criminal: *Declaramos* cancelada la fianza prestada á nombre de Don José Millán Astray para permanecer en libertad provisional. Y lo acordado.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Hernández.—Segismundo Carrasco y Moret.—Gonzalo de Còrdova.—Luis Mira.—Fernando García Briz.

Publicación.—La precedente sentencia fué publicada por el Sr. D. Gonzalo de Còrdova, magistrado ponente habilitado para la redacción de esta sentencia, hallàndose celebrando audiencia pública la sección terra de la Sala de lo criminal, hoy 29 de mayo de 1889, de que certifico.—P. H. L. Benigno Gutiérrez.

Exposición de Paris
1889

Estancia económica, á precio fijo, en los inmejorables hoteles:

Grand Hôtel Terminus et du Louvre.—Rue Saint-Lazare.

Grand Hôtel de Lille et d' Albion.—Rue Saint-Honoré.

Grand Hôtel Saint-James.—Rue Sanit-Honoré.

Grand Hôtel Dominici.—Rue Castiglione.

Grand Hôtel Bergère.—Rue Bergère.

Grand Hôtel de Paris.—Faubourg Montmartre.

Hôtel Cosmopolitain.—Rue de Valois.

» des Ministres.—Rue de l'Université.

» du Palais.—Cours la Reine.

Hôtel-Pensión du Château de l'Étoile.—Av. de la Grande-Armée.

» Jacob.—Rue Jacob.

» du Mont-Blanc.—Rue de Seine.

Gran Hôtel des Deux-Hèmisphéres.—Rue des Martyrs.

BREVEMENTE SE DARÁN MÁS DETALLES

Palma—Imprenta de Viuda é Hijos de P. José Gelabert.